Comisión Nacional de Energía

Dirección de Energía Eléctrica

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DGPEM POR LA QUE SE AUTORIZA A IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., LA AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA Y DE SECCIONAMIENTO 220/66/13,8 KV DENOMINADA "LOGROÑO", EN LA PROVINCIA DE LA RIOJA

13.06.2002

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DGPEM POR LA QUE SE AUTORIZA A IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., LA AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA Y DE SECCIONAMIENTO DENOMINADA "LOGROÑO", EN LA PROVINCIA DE LA RIOJA

En el ejercicio de las funciones referidas en el apartado tercero.1 de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y de conformidad con el Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión del día 13 de junio de 2.002, ha acordado emitir el siguiente

INFORME

I. OBJETO

El objeto del presente documento es el de informar la propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) del Ministerio de Economía por la que se autoriza a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. la ampliación de la subestación transformadora y de seccionamiento de 220/66/13,8 kV denominada "Logroño", en la provincia de La Rioja.

II. ANTECEDENTES

Con fecha 13 de marzo de 2.002 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de Energía (CNE) escrito de la DGPEM del Ministerio de Economía, solicitando informe preceptivo a esta Comisión sobre la propuesta de Resolución de la citada DGPEM *"por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. la*

ampliación de la subestación transformadora y de seccionamiento de 220/66/13,8 kV denominada "Logroño", en la provincia de La Rioja".

El escrito de la DGPEM venía acompañado del Proyecto de ejecución realizado por IBERINCO, del que se ruega su devolución.

III. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Real Decreto 2819/1998, de 23 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

De acuerdo con el proyecto de ejecución de IBERINCO, la finalidad de la instalación es atender el aumento en la demanda de energía, mejorar y regularizar la distribución, con garantías de seguridad, reduciendo los costes de operación y mantenimiento, para lo cual, se proyecta añadir una posición de línea al sistema de 66 kV existente en la actualidad.

La ampliación prevista en la subestación "Logroño" consiste en:

- ✓ **Posición de Línea de 66 kV:** Instalación de posición de línea denominada "Nájera".
- ✓ **Aparamenta de 66 kV:** Un interruptor de mando tripolar, dos seccionadores selectores de barras tripolares con apertura central y mando eléctrico, un seccionador de aislamiento de línea, un transformador de tensión, tres transformadores de intensidad y tres pararrayos autoválvulas.

- ✓ **Sistemas auxiliares**: Cuadros de control, circuitos de control de corriente continua y corriente alterna, alumbrado exterior, interior y de emergencia.

Las características particulares de cada elemento de la subestación se especifican en el proyecto de ejecución realizado por IBERINCO.

El presupuesto total estimado para la ampliación de dicha subestación asciende a la cantidad de 54.595,60 €.

V. CONSIDERACIONES

Primera.- La finalidad de las instalaciones que se informan, no es otra que la de atender el aumento en la demanda de energía en la zona, mejorar y regularizar la distribución, con garantías de seguridad, reduciendo los costes de operación y mantenimiento, para lo cual, se proyecta añadir una posición de línea al sistema de 66 kV de la subestación "Logroño".

Segunda.- Al tratarse de una ampliación del sistema de 66 kV, mediante una nueva posición de línea denominada “Nájera”, es obvio que dicha actuación hace referencia a instalaciones de distribución. En ese sentido, aunque de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico: *"corresponde a las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivos Estatutos: ... c) Autorizar las instalaciones eléctricas cuando su aprovechamiento no afecte a otras Comunidades o cuando el transporte o la distribución no salga del ámbito territorial...",* dado que la subestación "Logroño" 220/66 kV, así como sus sucesivas ampliaciones, fueron autorizadas por la Administración General del Estado, la ampliación de la misma corresponde, asímismo, a dicha Administración General del Estado.

VI. CONCLUSIÓN

En virtud de los antecedentes descritos y sobre la base de las consideraciones presentadas, esta Comisión informa **favorablemente** la propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Economía, por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. la ampliación de la subestación transformadora y de seccionamiento de 220/66/13,8 kV denominada “Logroño”, en la provincia de La Rioja.

Así mismo, esta Comisión entiende oportuno indicar que, en la Resolución que finalmente se dicte, debería hacerse referencia al cumplimiento de los requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente autorización administrativa establecidos en el artículo 40 de la Ley 54/1997, de 27 de diciembre, así como en los artículos 115 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.